**OFICIO Nº /2024**

**ANT.:** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0001999** del 01/04/2024.

**MAT.:** Da respuesta a solicitud de información.

**CASABLANCA, 24 de abril de 2024.**

**A: SR. JOSÉ SAN MARTÍN GALLARDO**

**DE: SR. ALCALDE DE CASABLANCA**

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública 20.285 en atención a la solicitud de información pública **N° MU030T0001999** de fecha 01 de abril de 2024, cuyo tenor literal para ambas solicitudes es el siguiente ***“Estimados colegas municipales Junto con saludarles, me permito comentarle que su Municipio realizó un pago a la cuenta corriente de la Municipalidad de Conchalí (RUT 69.070.200-2), respecto del cual no hemos podido realizar el ingreso correspondiente, por tanto, afecta nuestra conciliación bancaria, por lo que solicitamos el respaldo que detalle este ingreso, ya sea si este corresponde a MULTAS TAG o a algún PERMISO DE CIRCULACIÓN. En el caso que fuese un PCV por favor la información que se requiere debe contener el monto desglosado (neto, reajuste e interés). Acompañamos el detalle de la fecha de depósito o de transferencia reflejada en nuestra cartola bancaria, el Municipio de origen y el monto solicitado: N° DE CARTOLAINSTITUCION MONTO CARTOLA N°2 04/01/2023MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA $ 30.155 De antemano muchas gracias Equipo de Tesorería Municipal de Conchalí (cualquier duda, favor comunicarse con el teléfono 228286337 o al correo institucional tesmu@conchali.cl).-”,*** se informa que, el municipio transfirió $30.155 con fecha 04 de enero de 2023 correspondiente a pago Multas TAG y cuyos respaldos de la transacción fueron remitidos al correo electrónico [tesmu@conchali.cl](mailto:tesmu@conchali.cl) con fecha 05 de enero de 2023.

Se adjuntan al presente documentos de respaldo de comprobantes de transferencia, listado de multas TAG y copia de correo electrónico.

La información solicitada es entregada de manera gratuita a través del Portal de Transparencia de este municipio. Con ello, se da por cumplido lo establecido en el articulado de la Ley 20.285 sobre Derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ**

**Alcalde de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sr. José San Martín Gallardo

2.- Archivo Oficina de Partes.

3.- Archivo Transparencia Municipal

FRL/LPA/lpa